



Señor

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: ISIDRO MOLANO CHACON

RAD: 2019-166

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto adiado el 16 de diciembre anterior, por los motivos que procedo a exponer:

Mediante correo electrónico aportado al despacho el 29 de septiembre del corrido, el suscrito allego la comunicación de que trata el artículo 8 del decreto 806 remitida al demandado a su correo electrónico isidrocolombia@hotmail.com la cual fue enviada y recibida el 28 de septiembre del mismo año, motivo por el cual no tiene fundamento lo expresado por el despacho en el entendido que efectivamente y tal como se desprende de dicho memorial, el demandado si fue notificado en los términos de la norma mencionada, contando en ese sentido su señoría con todas las herramientas para contabilizar los términos para pagar y/o excepcionar al demandado.

En suma, bajo los mismos preceptos del Decreto 806, el suscrito en cada uno de los correos electrónicos remitidos al juzgado ha copiado al demandado al mencionado canal electrónico, tal como puede visualizarse en cada uno de ellos.

Por todo lo anterior, ruego al despacho reponer el auto en mención, para en su lugar controlar los términos respectivos y proceder a dictar auto ordenando seguir adelante la ejecución, teniendo en cuenta de igual manera que el suscrito mediante dicho memorial aportando la notificación contesto el requerimiento hecho por el despacho en auto del 21 de septiembre de 2020.

Atentamente,



HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C. No. 5.884.728 DE CHAPARRAL
T.P. No. 60.811 DEL C.S.J.

CGGL

Carrera 3 No. 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agraria Ibagué-Tolima

Tel: 2610710 – 2615608-2610045-2610046-2610037

gerencia@hyh.net.co

Información del Deudor

Identificación: 183220795

Buscar

1er. Apellido

2do. Apellido

1er. Nombre

2do. Nombre

MOLANO

CHACON

ISIDRO

Deudor

Direcciones

Obligaciones

Cuentas

Codeudores

Legal

Promesas

Negociaciones

Cheques

Visitas

Cartas

Bienes

Info. Externa

Info. Externa1

Sec.	Dirección	Estado	Lugar	Ciudad	Barrio	Departamento	País
5	CL 24 8 24	ACTIVA	RESIDENCIA	NEIVA	JOSE OSTACIO RIVERA		
2	ISIDROCOLOMBIA@HOTMAIL.COM	ACTIVA	EMAIL	N/A	N/A		
1	CL 49 20-100	ACTIVA	PRINCIPAL	NEIVA	PRADO NORTE	41HUILA	COLOMBIA

Sec.	Ind	Número	Exten.	Tipo	Tipo de Dirección	Estado Tel.	Cod. País	Origen
2		3133920344		CELULAR	OTRO	BUENO	57	O
5		3108685570		TELEFONO	RESIDENCIA	BUENO		B
3	8	8639387		TELEFONO	RESIDENCIA	BUENO	57	B

Agregar

Demográfico Completo

Agregar

Actualizar

Cancelar

Cerrar

Historico

Usuario	Fecha	Acción	Efecto	Contacto	Motivo	Teléfono	Pr. Acción	Observaciones
ERICA MEDINA	15/09/2020 9:07	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTADO		3133920344	16/09/2020 9:07	CELULAR SE ENCU
ERICA MEDINA	14/07/2020 11:27	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTADO		3133920344	19/07/2020 11:27	TITULAR NO CONTE
ERICA MEDINA	11/06/2020 15:16	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTADO		3108685570	16/06/2020 15:16	TIMBRA VARIAS VE
ERICA MEDINA	12/05/2020 12:20	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTADO		3133920344	17/05/2020 12:20	CELULAR SE ENCU
ERICA MEDINA	21/04/2020 12:09	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	FAMILIAR		3133920344	26/04/2020 12:09	SE DEJA MSJ CON I

Historico Completo

Historico de Contactos

Siguiente Deudor

Adicionar

Aceptar

Cancelar

Señor
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
NEIVA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DDO: ISIDRO MOLANO CHACON
RAD: 2019 – 166

En razón a indicado por el despacho en auto adiado el 21 de septiembre del 2020, me permito poner de manifiesto a su señoría que el correo electrónico del extremo pasivo isidrocolombia@hotmail.com es el utilizado por el demandado, el cual fue obtenido por el BANCO DE BOGOTA S.A directamente del cliente, puesto que es el que registra en su sistema de información, el cual es diligenciado y actualizado de acuerdo con los datos que suministre directamente el deudor (anexo pantallazo).

De igual manera, de acuerdo a dicha providencia, aporto al despacho la comunicación del auto que libra mandamiento de pago enviada por medio del correo electrónico al demandado en referencia. La cual tuvo respuesta positiva, ya que 4-72 certifico su entrega. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto por el gobierno nacional en el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio del 2020 y lo estipulado por la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia del 3 de junio de 2020 con radicado 2020-1025.

Con la anterior manifestación, doy contestación al requerimiento realizado por el juzgador, solicitando desde ya realizar el control de términos respectivo.

Atentamente



HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C. No. 5.884.728 DE CHAPARRAL
T.P. No. 60.811 DEL C.S.J.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E32117592-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: H Y H ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA (CC/NIT 809010401)

Identificador de usuario: 427166

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificaciones@hyh.net.co <427166@certificado.4-72.com.co>
(originado por <notificaciones@hyh.net.co>)

Destino: isidrocolombia@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 28 de Septiembre de 2020 (15:01 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 28 de Septiembre de 2020 (15:01 GMT -05:00)

Asunto: COMUNICACION DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE ISIDRO MOLANO CHACON (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones@hyh.net.co)

Mensaje:

Señor (a) (es)

ISIDRO MOLANO CHACON

isidrocolombia@hotmail.com

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: BANCO DE BOGOTA S.A

DDO: ISIDRO MOLANO CHACON

RAD: 2019-166

Respetado señor(a): ISIDRO MOLANO CHACON

En mi calidad de Apoderado Judicial de la entidad demandante y de

conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de Junio de 2020, me permito enterarlo y/o informarle que ante el Juzgado tercero de pequeñas causas y competencias múltiples de Neiva Huila, cursa un proceso judicial en su contra, dentro del cual, se profirió un auto de fecha 30 de abril del 2019, mediante el cual libraron mandamiento de pago, el cual adjunto.

De igual forma, me permito indicarle que legalmente cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, términos que corren de forma conjunta.

Finalmente, conforme la norma previamente citada, se entenderá realizada la notificación personal del referido auto, transcurridos dos días hábiles siguiente al envío del presente mensaje y los términos para pagar y/o ejercer su derecho de defensa, empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación personal.

Cualquier información adicional que requiera, podrá solicitar información al Juzgado de Conocimiento a la dirección electrónica cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co o teléfono 8711321

Se adjunta:

- Auto Mandamiento de Pago.
- Copia de la Demanda
- Pagaré
- Poder

Cordialmente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO

CEDULA NUMERO 5884728 DE CHAPARRAL

TARJETA PROFESIONAL 60811 CSJ.

Abogado Externo

3105603064

Cra 3 N° 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario, Ibague - Tolima

Telefonos: 2610710

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-ANEXOS ISIDRO MOLANO CHACON.._compressed-páginas-6-20.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 28 de Septiembre de 2020

Anexo de documentos del envío

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

RAD. 2019-00166

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso teniendo en cuenta que del documento aportado como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y en contra de **ISIDRO MOLANO CHACON**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.1.- Por la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$20.218.639) M/CTE**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 83220795, más intereses moratorios exigibles desde el 05 de abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia al demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P. previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería al abogado **HERNANDO FRANCO BEJARANO**, para que actúe como apoderado judicial del ejecutante, en la forma y términos del poder conferido.

CUARTO.- AUTORIZAR a los abogados relacionados en la demanda, para que revisen el expediente, en los términos de la autorización concedida.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

Fecha: 22/abr/2019

CORPORACION
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO Procesos Ejecutivos
CD. DESP SECUENCIA:
003 3268

FECHA DE REPARTO
22/abr/2019

JUZGADO 3 COMPETENCIA MULTIPLE

IDENTIFICACION NOMBRE
5884728 HERNANDO
8600029644 BANCO DE BOGOTA

APELLIDO
FRANCO BEJARANO

SUJETO PROCESAL
03 *"
01 *"

אזהרה: המידע המופיע כאן הוא מידע חשוי

C12001-OJ01R01
dpinilla


EMPLEADO

CUAD: 03
FOL:

2 CDS, PAGARE N.83220795 POR \$20.218.639, MEDIDAS CAUTELARES

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (REPARTO)

HERNANDO FRANCO BEJARANO, con domicilio en la ciudad de Ibagué - Tolima, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de ciudadanía número 5.884.728 de Chaparral y Tarjeta profesional número 60.811 del C.S.J., en ejercicio de poder especial conferido por la Doctora SARA MILENA CUESTA GARCES, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de ciudadanía número 43.878.273 de Envigado, quien obra en nombre y representación del BANCO DE BOGOTA S.A., identificado con NIT 860.002.964-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en su condición de apoderada especial, de acuerdo con el poder que le fue conferido mediante la escritura pública número 3332, del 22 de mayo de 2018 otorgado en la Notaría 38 del círculo de Bogotá, cuya copia auténtica se anexa, respetuosamente manifiesto a usted que en nombre y representación de la precitada entidad formulo ante su despacho DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA en contra de ISIDRO MOLANO CHACON, identificado con Cédula de ciudadanía número 83.220.795, Domiciliado en esta ciudad, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: ISIDRO MOLANO CHACON se constituyó como deudor de BANCO DE BOGOTA S.A. a través del siguiente título valor PAGARÉ NUMERO 83220795 por valor de \$20.218.639, el cual se diligencia el 4 de Abril de 2019, con fundamento en las obligaciones Nos. 258052298 - 459918999999571.

SEGUNDO: El plazo establecido para el pago de las sumas relacionadas en precedencia fue, en una sola cuota, por la totalidad del valor allí indicado, la cual debía pagarse el 4 de Abril de 2019.

TERCERO: En caso de mora el deudor se obligó a pagar intereses a la tasa máxima permitida por la ley.

CUARTO: El deudor se obligó a cancelar las sumas de dinero relacionadas en precedencia el pasado 4 de Abril de 2019, sin que lo hubiere hecho.

QUINTO: Las obligaciones por cobrar son claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses, por mandato legal y de acuerdo a lo expresado en los hechos narrados precedentemente.

SEXTO: La Doctora SARA MILENA CUESTA GARCES, apoderado especial del BANCO DE BOGOTA, me ha conferido poder para adelantar este proceso.

P R E T E N S I O N E S

Sírvase Señor Juez librar mandamiento de pago en contra de **ISIDRO MOLANO CHACON** y a favor de BANCO DE BOGOTA S.A., para que con fundamento en el

OFICINA: Carrera 3 No 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario de Ibagué

Teléfono 2610045-2610046-2610037-2770043-2770044-2770045

Email: juridico@hyh.net.co

Pagaré No. 83220795, se cancelen a mi mandante las siguientes sumas de dinero y por los siguientes conceptos:

- 1.- Por la suma de \$20.218.639, Por concepto de capital.
- 2.- La suma que corresponda por concepto de INTERESES MORATORIOS, sobre el capital reclamado desde el 05 de Abril de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima permitida por la ley.
- 3.- COSTAS. Se condene al pago de todas y cada una de las costas del proceso a la parte demandada.

AUTORIZACIÓN

Me permito manifestarle al señor Juez que autorizo a los Doctores CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO, Abogado en ejercicio, Identificado con cedula de ciudadanía número 7.731.482 de Neiva, y portador de la tarjeta profesional número 217.411 del C.S.J, BLADIMIR HERNANDEZ CALDERON, Abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.738.822 de Ibagué y portadora de la tarjeta Profesional número 72.727 del C.S.J, CLAUDIA MARCELA VINASCO JARAMILLO, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 1.106.776.752 de Chaparral y T.P. No. 240.278 del C.S.J MARCO AURELIO VALENCIA ARENAS, Abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, Identificado con cedula de ciudadanía número 16.189.638 de Florencia, y portador de la tarjeta profesional número 195.997 del C.S.J, RUBEN DARIO RODRIGUEZ POMAR, identificado con C.C. no. 1.110.472.837 de Ibagué, tarjeta profesional número 277.848 del C.S.J. para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente, soliciten fotocopias, retiren oficios, despachos comisorios, presenten memoriales, reciban desgloses y retiren demanda cuando a ello haya lugar.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones artículos 82, 422, 430 y siguientes del C.G.P. demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA, Procedimiento regulado conforme al Libro Tercero Sección Segunda título único, capítulo I a IV del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez, por el domicilio del demandado y la cuantía, la cual estimo en la suma de \$20.218.639 Lo anterior conforme a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 25 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Ruego se tengan por tales las siguientes:

- 1.- Pagaré número 83220795 diligenciado el 4 de Abril de 2019, con respectiva carta de instrucciones en dos folios.

H & H ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA
NIT 809010401-8

2 Certificado de existencia y representación del BANCO DE BOGOTA expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.- Escritura pública número 3332, del 22 de mayo de 2018 otorgado en la Notaría 38 del círculo de Bogotá, donde se acredita la representación legal de mi poderdante.

ANEXOS

Poder a mi favor, lo enunciado en el acápite de pruebas, copia de la demanda para el archivo, copia de la demanda y sus anexos para el traslado, escrito de medidas cautelares. De igual forma se adjunta CD.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la secretaría del Juzgado ó en mi oficina de Abogado ubicada en la carrera 3 número 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario, ubicado en la ciudad de Ibagué y en el correo electrónico: juridico@hyh.net.co o gerencia@hyh.net.co

EL DEMANDANTE: En las oficinas del BANCO DE BOGOTA ubicadas en la Carrera 3 No. 12-55 Centro de la ciudad de Ibagué-Tolima y en el correo electrónico bbjudicial@banccdebogota.com.co.

EL DEMANDADO: Calle 49 No. 20-100 Barrio Prado Norte del Municipio de Neiva Departamento del Huila o al correo electrónico isidrocolombia@hotmail.com.

Atentamente,



HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C No. 5.884.728 de Chaparral
T.P No. 60811 del C.S.J.

cmvp

Señor

JUEZ Civil Municipal de Neiva

E.

S.

D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO Singular de Minimo

Demandante : BANCO DE BOGOTÁ

Demandado : ISIDRO MOLANO CHACON

Asunto : CONFIRIENDO PODER

SARA MILENA CUESTA GARCÉS, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de BOGOTÁ, con identificación CC No. 43878273 de ENVIGADO, actuando en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ, en mi carácter de Apoderado Especial del mismo, tal y como consta en la Escritura Pública No. 3332, otorgada el día 22 de mayo de 2018 en la Notaría Treinta y ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá por el doctor JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ PERILLA, que según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa es Representante Legal del establecimiento bancario, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al(la) doctor(a): HERNANDO FRANCO BEJARANO, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de IBAGUÉ, con identificación CC No. 5884728 de CHAPARRAL, abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 60811 del C. S. de la J., para que actuando como Apoderado Judicial del BANCO DE BOGOTÁ, inicie y lleve hasta su terminación un proceso EJECUTIVO de Singular Minimo cuantía contra: ISIDRO MOLANO CHACON, con identificación CC No. 83220795, con domicilio y residencia en la ciudad de NEIVA, tendiente a obtener el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el(los) pagaré(s) número(s): 83220795 , la(s) cual(es) son clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s), conforme a los hechos y pretensiones que se especificarán en la demanda.

El apoderado queda facultado expresamente para transigir, conciliar, desistir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir para la practica de diligencias de embargo y secuestro de bienes, reasumir, y en general, para llevar a cabo todas aquellas diligencias que procuren la protección de los intereses que se le confían, así como para todo lo de ley.

Por lo anterior ruego a usted, señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para efectos de este poder.

Este poder se otorga conforme lo dispuesto en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, atentamente,


SARA MILENA CUESTA GARCÉS
CC No. 43878273 de ENVIGADO

Acepto:


HERNANDO FRANCO BEJARANO
CC No. 5884728 de CHAPARRAL
T. P. 60811 C. S. de la J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de
Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue
presentado personalmente por:

CUESTA GARCES SARA MILENA

quien exhibió la: C.C. 43878273
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas, y que acepta el contenido
del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con
Art. 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. 10/04/2019

4c2c021az:x0zad

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA

38

Verifique en:
www.notariaenlinea.com

2KAAK7TG8PJ4L76



[Handwritten signature]



008402931604

Banco de Bogotá 

NIT. 860.002.964 - 4

Pagaré No 83220795\$ 20.218.639,00

Yo (nosotros), ISIDRO MOLANO CHACON, mayor de edad domiciliado en NEIVA, identificado con Cédula de Ciudadanía con número 83.220.795 de la ciudad de BARAYA, me(nos) obligo(amos) a pagar, el día

cuatro (04) de abrildel año dos mil dieciocho (2018 X),

incondicionalmente, en dinero efectivo, a la orden del BANCO DE BOGOTA en su oficina

Banco de Bogotá Neiva

de esta ciudad, la suma de

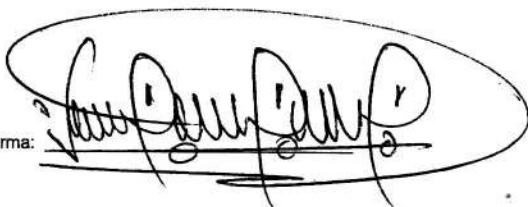
Veinte millones doscientos dieciocho mil seiscientos treinta y nueve pesos ml.(\$ 20.218.639,00) moneda corriente. A partir de la fecha de este pagaré y sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, se causarán intereses de mora a la tasa delmáxima legal permitida por ciento (- - -)

% anual sobre el saldo total pendiente de pago. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título-valor son de cargo del(de los) otorgante(s), lo mismo que los honorarios del Abogado y las costas del cobro si diere(mos) lugar a él. Cualquier pago que se efectúe en horario extendido sólo se reflejará al día siguiente hábil. Todo pago con títulos valores se recibe bajo la condición del artículo 882 del C. de Cio. En caso de muerte del(de los) deudor(es), el acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. El cliente autoriza expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o de cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO, el importe total o parcial de este título-valor. El Banco además de los eventos de aceleración previstos en cada uno de los documentos, contratos, garantías o títulos de deuda respectivos podrá exigir el pago inmediato del mismo más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de ésta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de cobro ejecutivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc; f) Si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones, cauciones o documentos que presenten al Banco; g) El cruce de remesas; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte, sean abandonados o dejan de ser garantía suficiente; i)) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor; j) El cancelar o saldar las cuentas o depósitos; k) Si cualquiera de los otorgantes, socios o sus administradores aparecen vinculados a investigaciones sobre terrorismo, lavado de activos o delitos contra la fe pública o el patrimonio; l) En el caso de personas Jurídicas si cambia de manera substancial el control accionario, la propiedad o la administración de la misma. m) El cambiar o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual solicitaron el crédito; n) Si el (los) otorgante(s) incumple(n) su

obligación de tener y mantener vigentes, de ser el caso, todas las acreditaciones, licencias, registros y/o permisos de funcionamiento, ambientales, urbanísticos, administrativos y de cualquier otra naturaleza y la disponibilidad de servicios públicos requeridos para ejercer sus funciones, su objeto social, sus proyectos, sus negocios, su actividad y los contratos celebrados, además me (nos) obligo(amos) a remitir copia de los mismos cada año al Banco; o) En los demás casos de Ley. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. Autorización: EL CLIENTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del CLIENTE, que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier causa o medio; b) Para consultar, obtener, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y viceversa; c) Para distribuir, comercializar, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado del CLIENTE, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; d) Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido mi nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del CLIENTE y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con EL BANCO y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al BANCO no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; e) Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; f) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al BANCO, éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del cliente y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; g) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; h) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; i) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; j) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; k) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntual(es) y/o el origen de sus fondos; l) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; m) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; n) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal

para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO. Para constancia se diligencia el 04 de abril de 2019. Atrosi: Se aclara que el año de exigibilidad de la suma es Dos mil diecinueve (2019).

Firma:



Nombre: ISIDRO MOLANO CHACON

Cédula de Ciudadanía: 83.220.795

Dirección Principal:

CL 49 No 20 100 PRADO NORTE - NEIVA - HUILA - Colombia

Teléfono Principal No: 8639387

Dirección Secundaria:

Teléfono Secundario No:

La anterior dirección y domicilio se pactan para efectos de cualquier aviso ó notificación y demas aspectos legales.





NEIVA, 29 de Mayo de 2015

Señores
Banco de Bogotá
0642 - SAN JUAN PLAZA NEIVA

REF: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO.

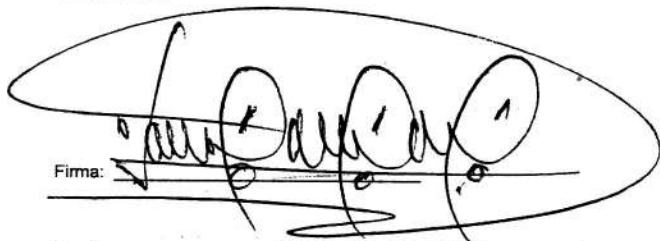
Yo (nosotros), ISIDRO MOLANO CHACON, mayor de edad domiciliado en NEIVA identificado con Cédula de Ciudadanía con número 83.220.795 de la ciudad de BARAYA, identificado (s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo (amos) irrevocable y permanentemente para llenar el pagaré CR-216-1 que otorgo (amos) a su favor, con los espacios en blanco que el Banco puede completar. El título-valor será llenado por ustedes sin aviso previo, además de los casos previstos por la ley, en las situaciones convenidas en los respectivos títulos de deuda, contratos, reglamentos y/o contratos de garantía, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los mismos, de acuerdo con las siguientes instrucciones; a) la cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título-valor, aperturas de crédito, descuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses, capital, avales, garantías, negociación de divisas, pago de primas de seguros y en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier concepto le deba (mos) o llegue (llegáremos) a deber al Banco y además por cualquier crédito y/o obligación que el BANCO adquiera a cargo del otorgante a cualquier título y contra cualquiera de las entidades financieras (nombre completo del deudor o deudores) _____

_____ el día que sea llenado el título; b) Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas y en caso contrario, a la máxima corriente bancaria que permitan cobrar las autoridades monetarias a los Bancos comerciales para operaciones hasta de un año. Los de mora serán pactados y si no hay estipulación al respecto, serán los que el Banco este cobrando por este concepto el día en que se complete el título, los cuales podrán llegar a ser hasta una y media vez el corriente bancario al tenor del Art. 884 de C. de Co.; c) En cuanto al vencimiento del pagaré el Banco deberá colocarle el día en que lo llene o complete; d) El Banco de Bogotá deberá colocarle como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; e) En todo lo demás, el texto del título se sujetará al que ordinariamente usa el Banco; f) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera el Banco queda autorizado para liquidarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré, aumentándola con las comisiones e intereses pendientes de la misma; g) El Banco, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos, garantías o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante(s) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante(s) tenga o llegue a contraer para con el banco en los términos del literal a, de estas instrucciones o si EL DEUDOR, cualesquiera de sus fiadores o avalistas aparece vinculado a investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio del BANCO impliquen duda fundada sobre la moralidad del DEUDOR o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados o que hagan inconveniente para EL BANCO, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas. h) En lo no previsto, el Banco queda plenamente autorizado para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 886 del Código de

Comercio; i) Si llego a tener obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, el Banco queda autorizado para unificar los vencimientos y la tasa de mora y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; j) A partir del día que sea llenado el título, la obligación será reportada a las Centrales de Riesgo; k) Si las obligaciones fueren de diferente naturaleza y estuvieren sujetas a diversos plazos o tasas, el incumplimiento de una, permite hacer de plazo vencido las demás y se conviene que el Banco de Bogotá queda facultado para unificar el vencimiento y las tasas de interés de las mismas, pudiendo aplicar el promedio de ellas. AUTORIZACION: EL CLIENTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del CLIENTE, que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier causa o medio; b) Para consultar, obtener, comprar, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y viceversa; c) Para distribuir, comercializar, vender, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado del CLIENTE, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; d) Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido mi nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del CLIENTE y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con EL BANCO y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al BANCO no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; e) Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; f) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al BANCO, éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del cliente y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; g) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; h) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; i) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; j) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; k) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntual(es) y/o el origen de sus fondos; l) EL CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro

gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO; m) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; n) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; o) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO. El pagaré así llenado, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos y renuncio(amos) a formular excepciones contra el mismo.

Atentamente,



Firma:

Nombre: ISIDRO MOLANO CHACON

Cédula de Ciudadanía: 83.220.795

Dirección Principal:

CL 49 No 20 100 PRADO NORTE - NEIVA - HUILA - Colombia

Teléfono Principal No: 8639387

Dirección Secundaria:

Teléfono Secundario No:

La anterior dirección y domicilio se pactan para efectos de cualquier aviso ó notificación y demas aspectos legales.



Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:
[+] #####
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?bm90aWZpY2FjaW9uZXNAaHloLm5ldC5jbw==?<427166@certificado.4-72.com.co>
To: isidrocolombia@hotmail.com
Subject: COMUNICACION DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE ISIDRO MOLANO CHACON =?utf-8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRkIDQURPIGRlIG5vdGlmaWNhY2lvcmlhbnVzQGh5aC5uZXQuY28p?=
Date: Thu, 24 Sep 2020 08:50:32 -0500
Message-Id: <MCrtOuCC.5f6ca474.45046659.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <002f01d69279\$ac563fc0\$0502bf40\$@hyh.net.co>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: <notificaciones@hyh.net.co>
Received: from gateway22.websitewelcome.com (gateway22.websitewelcome.com [192.185.46.233]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 (256/256 bits)) (No client certificate requested) by mailcert4.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4BxxKB5xqJz7NRlf for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 24 Sep 2020 15:51:10 +0200 (CEST)
Received: from cm17.websitewelcome.com (cm17.websitewelcome.com [100.42.49.20]) by gateway22.websitewelcome.com (Postfix) with ESMTP id 3B4568AA9 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 24 Sep 2020 08:51:09 -0500 (CDT)
Received: from gator4111.hostgator.com ([192.185.4.123]) by cmsmtp with SMTP id LReNkqTtJPiqfLReNkUjrS; Thu, 24 Sep 2020 08:51:08 -0500
Received: from [190.85.142.42] (port=1941 helo=NOTIFICACIONPC) by gator4111.hostgator.com with esmtp (Exim 4.93) (envelope-from <notificaciones@hyh.net.co>) id 1kLRdt-001fkG-6v; Thu, 24 Sep 2020 08:51:06 -0500

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:
[+] #####

A las 08 horas 52 minutos del día 24 de Septiembre de 2020 (08:52 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'hotmail.com' estaba gestionado por el servidor '2 hotmail-com.olc.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):
hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.17.97 104.47.18.97)

[+] Detalles del registro de sistema:
[+] #####
2020 Sep 24 15:51:53 mailcert4.lleida.net postfix/smtpd[59926]: 4BxxL10Pm4z7NR64: client=localhost[::1]
2020 Sep 24 15:51:53 mailcert4.lleida.net postfix/cleanup[56352]: 4BxxL10Pm4z7NR64: message-id=<MCrtOuCC.5f6ca474.45046659.0@mailcert.lleida.net>
2020 Sep 24 15:51:53 mailcert4.lleida.net postfix/cleanup[56352]: 4BxxL10Pm4z7NR64: resent-message-id=<4BxxL10Pm4z7NR64@mailcert4.lleida.net>
2020 Sep 24 15:51:53 mailcert4.lleida.net opendkim[1060]: 4BxxL10Pm4z7NR64: no signing table match for '427166@certificado.4-72.com.co'
2020 Sep 24 15:52:01 mailcert4.lleida.net opendkim[1060]: 4BxxL10Pm4z7NR64: no signature data
2020 Sep 24 15:52:01 mailcert4.lleida.net postfix/qmgr[49399]: 4BxxL10Pm4z7NR64: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=13982409, nrcpt=1 (queue active)
2020 Sep 24 15:52:34 mailcert4.lleida.net smtp_100/smtp[55420]: 4BxxL10Pm4z7NR64: to=<isidrocolombia@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.73.33]:25, delay=41, delays=9/0/0.97/32, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.5f6ca474.45046659.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=11188389823660, Hostname=DM6NAM04HT205.eop-NAM04.prod.protection.outlook.com] 13989309 bytes in 30.944, 441.484 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
2020 Sep 24 15:52:34 mailcert4.lleida.net postfix/qmgr[49399]: 4BxxL10Pm4z7NR64: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2020.09.24 18:53:42
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:
[+] #####
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?bm90aWZpY2FjaW9uZXNAaHloLm5ldC5jbw==?=" <427166@certificado.4-72.com.co>
To: isidrocolombia@hotmail.com
Subject: COMUNICACION DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE ISIDRO MOLANO CHACON =?utf-8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRkIDQURPIGRlIG5vdGlmaWNhY2lwbmVzQGh5aC5uZXQuY28p?=
Date: Mon, 28 Sep 2020 15:00:03 -0500
Message-Id: <MCrtOuCC.5f7240fe.45277502.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <002701d695d1\$f50223f0\$df066bd0\$@hyh.net.co>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: <notificaciones@hyh.net.co>
Received: from gateway32.websitewelcome.com (gateway32.websitewelcome.com [192.185.145.122]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 (256/256 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4C0YKc5T0yz9b6V3 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Mon, 28 Sep 2020 22:00:36 +0200 (CEST)
Received: from cm12.websitewelcome.com (cm12.websitewelcome.com [100.42.49.8]) by gateway32.websitewelcome.com (Postfix) with ESMTP id AE6BCCEF2E for <correo@certificado.4-72.com.co>; Mon, 28 Sep 2020 15:00:34 -0500 (CDT)
Received: from gator4111.hostgator.com ([192.185.4.123]) by cmsmtp with SMTP id MzK4k94Lmn9FWMzK4k5Vjy; Mon, 28 Sep 2020 15:00:33 -0500
Received: from [190.85.142.42] (port=4766 helo=NOTIFICACIONPC) by gator4111.hostgator.com with esmtp (Exim 4.93) (envelope-from <notificaciones@hyh.net.co>) id 1kMzJs-000B52-Gq; Mon, 28 Sep 2020 15:00:32 -0500

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:
[+] #####

A las 15 horas 01 minutos del día 28 de Septiembre de 2020 (15:01 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'HOTMAIL.com' estaba gestionado por el servidor '2 hotmail-com.olc.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):
hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.22.161 104.47.18.225)

[+] Detalles del registro de sistema:
[+] #####
2020 Sep 28 22:01:03 mailcert postfix/smtpd[58265]: 4C0YL72v3pz9b6TD: client=localhost[127.0.0.1]
2020 Sep 28 22:01:03 mailcert postfix/cleanup[60330]: 4C0YL72v3pz9b6TD: message-id=<MCrtOuCC.5f7240fe.45277502.0@mailcert.lleida.net>
2020 Sep 28 22:01:03 mailcert postfix/cleanup[60330]: 4C0YL72v3pz9b6TD: resent-message-id=<4C0YL72v3pz9b6TD@mailcert.lleida.net>
2020 Sep 28 22:01:03 mailcert opendkim[3089]: 4C0YL72v3pz9b6TD: no signing table match for '427166@certificado.4-72.com.co'
2020 Sep 28 22:01:03 mailcert opendkim[3089]: 4C0YL72v3pz9b6TD: no signature data
2020 Sep 28 22:01:03 mailcert postfix/qmgr[27810]: 4C0YL72v3pz9b6TD: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=17643783, nrcpt=1 (queue active)
2020 Sep 28 22:01:44 mailcert smtp_96/smtp[44366]: 4C0YL72v3pz9b6TD: to=<isidrocolombia@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.49.33]:25, delay=41, delays=0.56/0/0.98/39, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.5f7240fe.45277502.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=81269371175983, Hostname=DM3NAM05HT063.eop-nam05.prod.protection.outlook.com] 17650582 bytes in 38.156, 451.744 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
2020 Sep 28 22:01:44 mailcert postfix/qmgr[27810]: 4C0YL72v3pz9b6TD: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2020.09.29 01:09:16
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia